

Señor
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.
Ciudad.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ CONTRA SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – SAICON S.A.S.

RADICADO: 2022- 370.

LAURA VEGA BONILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.566.528 de Bogotá, Abogada en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 255.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – SAICON S.A.S**, en atención al poder otorgado el cual me permito anexar, que en fecha 06 de julio de la presente anualidad, por medio de correo electrónico se permitió conocer de la presente demanda, de acuerdo a notificación remitida por el demandante conforme al decreto 806 hoy Ley 2213 del 2022, conforme la etapa en la cual se encuentra el proceso, me permito dar alcance y contestación a la demanda de la referencia, dentro del término legal, en los siguientes términos a saber:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO. Toda vez que, en ningún momento se suscribió con el demandante un contrato de alquiler de equipos de maquinaria y lo que se evidencia es una oferta de alquiler de maquinaria misma que en ningún momento fue suscrita por las partes. Ahora bien, si bien es cierto que se emitió la correspondiente orden de servicio la misma no corresponde a un contrato de alquiler, pues como se evidencia en la orden de servicios que de igual manera no está suscrita por ambas partes, no existe alguna condición especial de responsabilidad sobre mi representado.

Aunado a lo mencionado, es cierto que registra un acta de entrega del equipo, sin embargo, la misma esta suscrita por un trabajador de la compañía sin que exista firma de recibido y aceptación de las condiciones por parte del representante legal de **SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – SAICON S.A.S.**, para su plena validez.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. Como mal lo pretende el demandante, pues si registra un acta de entrega del equipo, sin embargo la misma esta suscrita por un trabajador de la compañía sin que exista firma de recibido y aceptación de las condiciones por parte del representante legal de **SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – SAICON S.A.S.**, persona ésta quien es la única autorizada por la ley para contraer obligaciones en nombre de la empresa que representa y quién sería la persona que debía haber suscrito el acta de entrega de equipos para su plena validez ya que se establecían condiciones especiales que no habían sido determinadas en la oferta inicial de servicios ni en la orden emitida.

Carece de veracidad la manifestación realizada por el demandante frente a que el parqueadero no cumplía con condiciones óptimas y de seguridad, ya que en ningún momento se realizó tal manifestación y no existe prueba de ello y más aún cuando previamente la maquinaria ya había estado en dos (2) parqueaderos mismos que cumplieron las mismas condiciones y en su momento de igual manera habían sido informados al demandante para su conocimiento siendo estos CARR'S S.A.S y PARQUEADERO J Y D., pues contario a lo que manifiesta el demandante siempre tuvo conocimiento de los lugares en donde se encontraba dicha maquinaria y bajo la custodia de quienes se encontraba.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO. Hurto que fue ajeno a mi representada, por lo cual representa una ausencia de responsabilidad por ser un acto injusto en contra de **SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – SAICON S.A.S**, toda vez que la maquinaria objeto de éste proceso ya había estado previamente guardada en éste parqueadero y no se había presentado



situación alguna, sin embargo nadie está exento de una situación de delincuencia lo cual ocurrió en éste caso y tal como lo manifiesta el demandante, ésta situación fue puesta en su conocimiento tanto así que el parqueadero hizo la correspondiente denuncia penal y luego de ello, mi representada buscando una medida de arreglo pese a que la situación fue ajena a la responsabilidad de la misma procedió el veinticuatro (24) de enero de la presenta anualidad a radicar ante el Parqueadero J Y D, derecho de petición mediante el cual se solicito copia de las pólizas de responsabilidad contra todo riesgo que tuviese dicho establecimiento sin que se obtuviera respuesta a la misma.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Que correspondiera a una situación que se pudiera haber evitado, pues correspondió a un hurto una situación que no estaba al alcance de mi poderdante puesto que, como se manifestó anteriormente la custodia de la maquinaria se dio al parqueadero que era de pleno conocimiento y aprobación del demandante en donde estaría la maquina en los momentos en que la misma no fuera utilizada y que previamente ya había estado en custodia de este sitio sin que se presentara alguna novedad.

Ahora bien, es cierto que mi poderdante a fin de apoyar al demandante ya que el hurto fue ajeno a ambas partes y teniendo en cuenta la buena relación comercial que había existido, propuso como medida de colaboración más no de aceptación de responsabilidad, una suma dineraria pese a que el demandante contaba con Pólizas de seguro Todo riesgo, una expedida por la Compañía de Seguros Bolívar y otra por Seguros del Estado, mismas que habían sido enviadas a mi representada para su conocimiento, pues sea necesario precisar al despacho que, en casos similares cuando existe alquiler de maquinarias si el propietario de las mismas no cuenta con pólizas de todo riesgo, la compañía obrando de manera diligente y de buena fe las respalda con las pólizas todo riesgo de la empresa, sin embargo en éste caso como quiera que el demandante manifestó contar con estos respaldos no se ampararon bajo las de las empresa.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO.

AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Toda vez que mi poderdante obrando de buena fe, a fin de apoyar al demandante ya que el hurto fue ajeno a ambas partes y teniendo en cuenta la buena relación comercial que había existido, propuso de igual manera revisar la posibilidad de conseguir la pieza de segunda, pues a la compañía le interesaba contar con la maquinaria objeto de alquiler para así poder continuar con las labores para las cuales había sido alquilada.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA, por corresponder a una situación ajena a mi representado, así como tampoco el demandante aporta pruebas de los presuntos daños patrimoniales ocasionados, situación que sea reiterar correspondió a una situación de hurto ajena a mi representada.

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA. Por corresponder a una situación procesal y subjetiva ajena a mi representado.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de sustento fáctico y jurídico y por las precisiones que indicamos a continuación.

DECLARATIVAS

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: ME OPONGO, toda vez que como se mencionó anteriormente en la contestación de los hechos, la responsabilidad del hurto no recae en mi poderdante como lo hace ver el demandante, ahora bien, es de precisar que se contaban con pólizas todo riesgo frente a la maquinaria alquilada evidenciando así que el demandante no acudió a dichas pólizas a fin de reclamar lo derechos sobre las mismas, buscando la responsabilidad de una situación de caso fortuito como la acontecida en el presente caso en contra de mi poderdante y a su vez no existe prueba de los supuestos perjuicios causado al demandante.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: ME OPONGO, toda vez que como se mencionó anteriormente en la contestación de los hechos, la responsabilidad del hurto no recae en mi poderdante como lo hace ver el demandante, ahora bien, es de precisar que se contaban con pólizas todo riesgo frente a la



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

maquinaria alquilada evidenciando así que el demandante no acudió a dichas pólizas a fin de reclamar los derechos sobre las mismas, buscando la responsabilidad de una situación de caso fortuito como la acontecida en el presente caso a mi poderdante y a su vez no existe prueba de los supuestos perjuicios causados al demandante.

Así mismo, se evidencio una buena fe de mi representado como quiera que, ofreció medidas de arreglo en colaboración debido a que correspondió a una situación ajena a ambas partes y como se manifestó en los hechos de la demanda no fue aceptado por el demandante.

CONDENATORIAS

A LA PRETENSIÓN TERCERA: ME OPONGO, toda vez que como se mencionó anteriormente en la contestación de los hechos, la responsabilidad del hurto no recae en mi poderdante como lo hace ver el demandante y debido a que el demandante contaba con pólizas todo riesgo frente a la maquinaria alquilada serán las aseguradoras las llamadas a asumir las consecuencias derivadas del hurto que fue ajeno a ambas partes por lo cual no hay lugar a la pretensión aquí invocada en contra de mi representado.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: ME OPONGO, como quiera que, la responsabilidad del hurto no recae en mi poderdante como lo hace ver el demandante y debido a que el demandante contaba con pólizas todo riesgo frente a la maquinaria alquilada serán las aseguradoras las llamadas a asumir las consecuencias derivadas del hurto que fue ajeno a ambas partes, por lo cual no hay lugar a la pretensión aquí invocada en contra de mi representado y más aún cuando no se encuentran acreditados los supuestos perjuicios manifestados y si recae sobre mi representada que, el hecho de no contar con la maquinaria base del alquiler retrasó las operaciones de la compañía para las cuales había sido alquilado el equipo, situación está que no se le quiso hacer atribuible al demandante pues se entendió en su momento que el hurto fue ajeno a ambas partes.

Así mismo, se evidencio una buena fe de mi representado como quiera que, ofreció medidas de arreglo en colaboración debido a que correspondió a una situación ajena a ambas partes y como se manifestó en los hechos de la demanda no fue aceptado por el demandante.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: ME OPONGO, que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EXCEPCIÓN PREVIA.

Hago consistir la presente excepción de conformidad a lo determinado en el numeral 9 del artículo 100 del Código General del Proceso como quiera que, conforme las pólizas de seguro todo riesgo, una expedida por la Compañía de Seguros Bolívar No.1015-1709193-02 y otra por Seguros del Estado No. 85-19-101000282 en las cuales es beneficiario el demandante, estarían llamadas a concurrir al presente proceso las aseguradoras Seguros Bolívar y Seguros del Estado, así mismo está llamada a concurrir a éste proceso la señora **LAUREN NICOLE MARIN MARTIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.494.533 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio MI CASITA DE ONCES Y PARQUEO J & D, identificado con el Nit.1.032.494.533-0, ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 1 B-30 de Bogotá como litis consortes necesarios por pasiva.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO AJENO A MI REPRESENTADA.

Por las razones antes expuestas mi representada no se encuentra obligada, al reconocimiento de ninguna clase daño o perjuicio, puesto que la responsabilidad del hurto no recae en él y como se precisó anteriormente resulta ser una situación de caso fortuito.



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

2. MALA FE DEL DEMANDANTE.

Hago consistir la presente excepción de mala fe, toda vez que, el señor MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ con la presente acción pretende generar un daño al patrimonio de mi poderdante al buscar el reconocimiento o declaración de una responsabilidad que como se manifiesta no es de mi poderdante y con ello pretende el reconocimiento de daños y perjuicios que se han generado con ocasión al hurto presentado.

Así mismo existe mala fe en el actuar del demandante, toda vez que éste tiene y tenía conocimiento de las pólizas de seguro expedidas por la maquinaria y de las cuales no presentó la reclamación pertinente a fin de obtener las garantías por las cuales se suscribieron dichas pólizas siendo este la recuperación y/o sustitución del martillo.

3. BUENA FE DEL DEMANDADO.

Mi representada en todo momento ha actuado con real y manifiesta buena fe desde la fecha en que se presento el hurto del martillo, como se evidencia en anexos se solicito al parqueadero J Y D, mediante derecho de petición información de las pólizas todo riesgo que como servidor de parqueadero debería poseer, así mismo se buscó prestar colaboración para resarcir un daño no ocasionado por su voluntad con la entrega de una suma dineraria, misma de la cual el demandante no acepto.

4. EXCEPTIO PLUS PETITUM.

Hago consistir esta excepción en que el actor a través de la demanda tiene pretensiones por más de lo debido sin que tenga derecho a ello ni que se encuentren debidamente acreditados.

5. EXCEPCIÓN INNOMINADA.

Señor juez solicitamos respetuosamente si se llegará a probar en desarrollo del proceso de la referencia la verificación de otras excepciones, se haga el reconocimiento y validación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCEPTO 12-107180 SIC

2. Prestación de servicios que suponen la entrega de un bien.

De acuerdo con el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor cuenta con las siguientes funciones: (i) Velar por el cumplimiento de las normas sobre protección al consumidor, en particular, las contenidas en la Ley 1480 de 2011 y las demás que regulen los temas concernientes a calidad, la idoneidad y las garantías de los bienes y servicios, así como por la verificación de la responsabilidad por el incumplimiento de las normas sobre información veraz y suficiente e indicación pública de precios, prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, entre otras; y, (ii) En facultades jurisdiccionales puede conocer y decidir los asuntos de protección al consumidor.

2.1 Normas aplicables

En el artículo 18 de la ley 1480 de 2011, Estatuto de Protección al Consumidor, en relación con la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 18. PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUPONEN LA ENTREGA DE UN BIEN. *Cuando se exija la entrega de un bien respecto del cual se desarrollará una prestación de servicios, estará sometido a las siguientes reglas:*

1. Quien preste el servicio debe expedir un recibo del bien en el cual se mencione la fecha de la recepción, y el nombre del propietario o de quien hace entrega, su dirección y teléfono, la identificación



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

del bien, la clase de servicio, las sumas que se abonan como parte del precio, el término de la garantía que otorga, y si es posible determinarlos en ese momento, el valor del servicio y la fecha de devolución.

Cuando en el momento de la recepción no sea posible determinar el valor del servicio y el plazo de devolución del bien, el prestador del servicio deberá informarlo al consumidor en el término que acuerden para ello, para que el consumidor acepte o rechace de forma expresa la prestación del servicio. De dicha aceptación o rechazo se dejará constancia, de tal forma que pueda ser verificada por la autoridad competente; si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien, se entenderá que el consumidor lo entregó en buen estado.

2. Quien preste el servicio asume la custodia y conservación adecuada del bien y, por lo tanto, de la integridad de los elementos que lo componen, así como la de sus equipos anexos o complementarios, si los tuviere.

3. En la prestación del servicio de parqueadero la persona natural o jurídica que preste el servicio deberá expedir un recibo del bien en el cual se mencione la fecha y hora de la recepción, la identificación del bien, el estado en que se encuentra y el valor del servicio en la modalidad en que se preste. Para la identificación y el estado en que se recibe el bien al momento del ingreso, podrá utilizarse medios tecnológicos que garanticen el cumplimiento de esta obligación. Cuando se trate de zonas de parqueo gratuito, el prestador del servicio responderá por los daños causados cuando medie dolo o culpa grave.

En concordancia con lo anterior, el Capítulo Cuarto del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, contiene reglas específicas para los contratos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, en los siguientes términos:

a) Toda persona o establecimiento que preste servicios que impliquen la entrega de un bien respecto del cual se desarrolla la actividad (reparación de vehículos en talleres, reparación de *Resolución N° 41280 del 23 de diciembre de 2002. Publicada en el Diario Oficial N° 45.047 de Diciembre 28 de 2002. Circular Única Pág. 63 Título II electrodomésticos, parqueaderos, servicio de lavandería, entre otros), debe expedir un recibo donde conste, además de las obligaciones establecidas en el artículo 39 del decreto 3466 de 1982, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del prestador del servicio;
- Dirección y teléfono del establecimiento;
- Nombre e identificación del usuario;
- Dirección y teléfono del usuario;
- Número de recibo; - Fecha y hora de la recepción;
- Identificación del bien;
- Indicación expresa de los defectos o averíos del bien y sus accesorios - Clase de servicio;
- Plazo para la prestación del servicio;
- Valor del servicio, así como las sumas que se abonan como parte del precio; y
- Término de caducidad.

b) En caso de no existir anotación expresa en cuanto a los defectos o averíos del bien y sus accesorios, se entenderá que éste ingresó o fue entregado en perfectas condiciones y con todos los elementos inherentes a él.

c) La persona obligada a la prestación del servicio, asume la custodia del bien en depósito y, por lo tanto, de la integridad de los elementos que lo componen, así como la de sus equipos anexos o complementarios si los hubiere.

d) En caso de que el bien objeto de la prestación sufra pérdida, variación o algún deterioro por causas diferentes al caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados, deberá subsanarse el daño, cambiando el bien por otro de igual calidad y valor o pagando el valor acordado por las partes o, en su defecto, el que fije la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.2. Responsabilidad



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

De una prestación de servicio que supone la entrega de un bien se desprenden obligaciones en cabeza de la persona que presta tal servicio, entre ellas, la custodia la entrega al usuario del bien una vez haya finalizado el servicio.

Frente al tema de la Responsabilidad, el artículo 11 de la ley 1480 de 2011, establece dentro los aspectos que están incluidos en la garantía, el de responder por los bienes que se entregan en la prestación del servicio que supone la entrega de un bien, tal y como lo establece el numeral 9, veamos:

En los casos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, repararlo, sustituirlo por otro de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este numeral, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso.

En consecuencia, la persona que presta un servicio que supone la entrega de un bien responderá por los daños ocasionados a éste o su pérdida, sustituyendo el bien por otro o pagando su valor en dinero, lo cual se hará en independencia del grado de culpa.

*El prestador del servicio de parqueadero, como consecuencia de la obligación de custodia y conservación del automotor, responderá por los daños de que sea objeto el vehículo bajo su guarda. El transcrito artículo 18 dispone que **“Quien preste el servicio asume la custodia y conservación adecuada del bien y, por lo tanto, de la integridad de los elementos que lo componen, así como la de sus equipos y anexos o complementarios, si los tuviere.”***

PRUEBAS

Solicito señor juez tener y practicar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Los documentos que se relacionan a continuación a saber:

1. Cotización de equipos de alquiler, en un (1) folio.
2. Orden de Servicio, en un (1) folio.
3. Acta de entrega de equipo, en un (1) folio.
4. Póliza de seguro todo riesgo Seguros del Estado No. 85-19-101000282., en tres (3) folios.
5. Póliza de Seguro todo riesgo Seguros Bolívar No.1015-1709193-02, en treinta y ocho (38) folios.
6. Derecho de petición presentado al parqueadero JYD, en un (1) folio.
7. Recibos de identificación del parqueadero, en dos (2) folios.
8. Registro Fotográfico Parqueadero, de las condiciones del parqueadero, en cinco (5) folios.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Ruego al despacho citar y hacer comparecer al Señor **MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ**, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, la parte demandante absuelva el interrogatorio de parte con exposición documental, que personalmente (o a través de cuestionario en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal pertinente).
- Ruego al despacho citar y hacer comparecer a la señora **LAUREN NICOLE MARIN MARTIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.494.533 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio MI CASITA DE ONCES Y PARQUEO J & D, identificado con el Nit.1.032.494.533-0, ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 1 B-30 de Bogotá, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, se absuelva el interrogatorio de parte con exposición documental, que personalmente (o a través de cuestionario en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal pertinente).



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223
Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

TESTIMONIAL

Solicito respetuosamente al despacho, se tome la declaración de la siguiente persona, a quien le constan los hechos de la demanda y la contestación, en especial el vínculo comercial que existió entre el demandante y el demandado:

- **OSCAR JAVIER CASTILLO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.346 quien reside y es domiciliado en Bogotá, quien puede ser contactado al teléfono celular 3103051907, correo electrónico oscarcastillo@saicon.com.co

ANEXOS

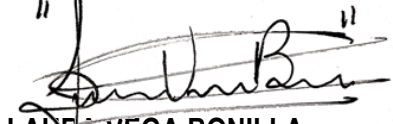
Me permito adjuntar a la presente contestación las documentales relacionadas como pruebas y poder para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

- Recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y /o en la Carrera 13 A No. 28-38 Oficina 223, del Edificio Parque Central Bavaria, correo electrónico laura.vega@solucioneslegales.net.co
- La señora **LAUREN NICOLE MARIN MARTIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.494.533 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio MI CASITA DE ONCES Y PARQUEO J & D, identificado con el Nit.1.032.494.533-0, recibe notificaciones en la Avenida Carrera 14 No. 1 B-30 de Bogotá.

Del señor (a) Juez.

Cordialmente,



LAURA VEGA BONILLA
C.C. No. 1.026.566.528 De Bogotá.
T.P. No. 255.330 C. S. de la J.



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223
Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



SOLUCIONES LEGALES

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ciudad.

REFERENCIA: PODER – CONTESTACIÓN DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MIGUEL ANGEL GUZMAN CONTRA SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION - SAICON S.A.S

RADICADO: 2022-370

LUIS FERNANDO URREGO HOYOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.277, actuando en nombre y representación de la sociedad **SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION - SAICON S.A.S**, sociedad legalmente constituida identificada con el Nit. 900.641.841-2, por medio del presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora **LAURA VEGA BONILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.566.528 de Bogotá, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Número 255.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo electrónico laura.vega@solucioneslegales.net.co, para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, atienda, gestione y conozca de todo lo relacionado con el proceso de la referencia y en general cualquier actividad jurídica del mismo, tendiente a la representación de los intereses de **SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION - SAICON S.A.S**.

La apoderada queda especialmente facultada para conciliar, suscribir acta de conciliación, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, interponer recursos y todas las facultades necesarias para la debida representación de mis intereses.

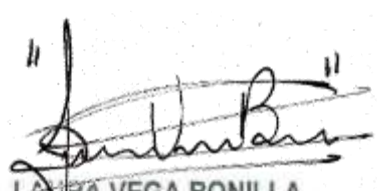
Cordialmente.


LUIS FERNANDO URREGO HOYOS

C.C. No. 79.939.277

Representante Legal.

Quien Confiere el Poder.



LAURA VEGA BONILLA

C.C. No. 1.026.566.528 De Bogotá.

T.P. No. 255.330 C. S. de la J.

Quien Acepta el Poder.



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

----- Forwarded message -----
De: **Gerencia SAICON SAS** <gerencia@saicon.com.co>
Date: lun, 25 jul 2022 a la(s) 14:30
Subject: Poder Demanda
To: <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

Buenas tardes

Cordial saludo Laura

Adjunto envío el poder y demás documentos, para que nos puedas ayudar con este proceso

Gracias

2 archivos adjuntos



GOBIERNO DE BOGOTÁ
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

SE
Poder Contestado



SAICON

SAICON

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 15:24:12

Recibo No. AB22057191

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205719189A02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION
S A S
Sigla: SAICON SAS
Nit: 900.641.841-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02349480
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION S A S realizó la renovación en la fecha: 30 de marzo de 2022.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 9.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 97 # 64 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@saicon.com.co
Teléfono comercial 1: 6367903
Teléfono comercial 2: 3209115873
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 97 No 64 39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 15:24:12**

Recibo No. AB22057191

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205719189A02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gerencia@saicon.com.co
Teléfono para notificación 1:	6367903
Teléfono para notificación 2:	3209115873
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 1 de agosto de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2013, con el No. 01754362 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será la realización de cualquier tipo de actividad civil o comercial lícita, tanto en Colombia como en el extranjero, entre las cuales se cuentan las que a continuación se relacionan, sin que dicha enunciación limite su capacidad: Prestar toda clase de servicios técnicos relacionados con la ingeniería civil, arquitectura y economía, especialmente interventoría, consultoría y construcción de obras civiles, públicas o privadas, mecánicas o eléctricas, el desarrollo de proyectos de vivienda en, general y de vivienda de interés social. Importar y exportar equipos y elementos legalmente permitidos. Manejar y transportar el material radioactivo que requiera en ejercicio de las operaciones: Sociales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 15:24:12**

Recibo No. AB22057191

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205719189A02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar sociedades o entidades extranjeras de igual o similar objeto social, así como adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por, circunstancias ajenas a la especulación crear establecimientos industriales y comerciales necesarios para desarrollar sus operaciones, celebrar contratos con instituciones bancarias o de crédito, importar o exportar, dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o a cualquier otro título y en general ejecutar actos y celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas o privadas, en desarrollo de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.200.000.000,00
No. de acciones : 120.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.200.000.000,00
No. de acciones : 120.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado en calidad de gerente por mayoría de los de los accionistas, por un término indefinido, pero podrá ser removido cuando quiera. Que la asamblea encuentre causa justificada. La orden de remoción requerirá el voto favorable del 70% de los accionistas de la sociedad. Igualmente las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 15:24:12

Recibo No. AB22057191

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205719189A02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a indemnización de ninguna naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si la forma de relación jurídica lo justifica. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración o la modificación de ella, a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. El representante legal de la sociedad tendrá un suplente que lo reemplazará en todas sus faltas absolutas o temporales y será elegido en la misma forma y en los mismos términos indicados para el principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal y gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar ilimitadamente todos los actos y contratos que considere convenientes y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad obtener aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 007 del 30 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2015 con el No. 01933518 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 15:24:12**

Recibo No. AB22057191

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205719189A02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Urrego Hoyos Fernando	Luis C.C. No. 000000079939277
Suplente.	Moya Robayo Daniel	Juan C.C. No. 000000003192972

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 015 del 25 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Perez Paternina Carlos Domingo	C.C. No. 000000073189607 T.P. No. 121520-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 007 del 30 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01933519 del 24 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 013 del 26 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02434533 del 13 de marzo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 15:24:12**

Recibo No. AB22057191

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205719189A02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.064.190.182

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 15:24:12**

Recibo No. AB22057191

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205719189A02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Aida Rodriguez

De: Diana Rojas <dianarojas@saicon.com.co>
Enviado el: viernes, 8 de julio de 2022 5:19 p. m.
Para: licitaciones@saicon.com.co
Asunto: RV: cotización minicargador con martillo demoledor y con brazo excavador
Datos adjuntos: 1 MINICARGADOR.jpg; 2 MARTILLO DEMOLETOR.jpg; 3 BRAZO EXCAVADOR.jpg; 4 HORQUILLAS ESTIBADORA.jpg; 5 RODILLO VIBRO COMPACTADOR.jpg; 6 BARREDORA DE CAJÓN.jpg; 7 FRESADORA.jpg; 8 HOYADORA.jpg; 7.5 COMBO BRAZO Y MARTILLO mes bta.pdf

Cordialmente,



Diana Rojas
Ingeniera de Proyectos
dianarojas@saicon.com.co



Cuidemos del medio ambiente.

De: Alquiequipos MyD <alquiequipos.myd@hotmail.com>
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 3:52 p. m.
Para: Paula Garcia <paulagarcia@saicon.com.co>
Asunto: RE: cotización minicargador con martillo demoledor y con brazo excavador

envio cotizacion en combo

Si tiene alguna inquietud llámenos, estaremos a sus ordenes

Atte:

Arq. Miguel Angel Guzman Perez

cel: 315 347 36 78

031 3224618

alquiequipos.myd@hotmail.com

De: Paula Garcia <paulagarcia@saicon.com.co>
Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 10:05 a. m.
Para: alquiequipos.myd@hotmail.com <alquiequipos.myd@hotmail.com>
Asunto: cotización minicargador con martillo demoledor y con brazo excavador

Buen día,
Srs. Alquiequipos M&D,

Por medio de la presente solicito amablemente me regalen una cotización para un mes de duración:

- Alquiler de minicargador con martillo demoledor
- Alquiler de minicargador con brazo excavador

Para SAICON SAS
Nit: **900641841-2**

Cordialmente,



Paula Garcia
Ingeniera de Proyectos
paulagarcia@saicon.com.co



Cuidemos del medio ambiente.



ALQUIEQUIPOS M&D

Equipo	Descripción	Vr. Por día	Vr. Parcial Por 2 semanas (12 Días)
Bobcat S- 185	Con cuchara cargadora .45m3	\$495.000	\$5.940.000
	DESCUENTO POR TIEMPO 10%		\$ 594.000
	Valor del Mini Cargador		\$ 5.364.000
MARTILLO		\$180.000	\$ 2.160.000
TOTAL			\$ 7.506.000
Transporte del equipo	Cada viaje.	\$200.000	\$ 400.000
Horario de trabajo		Lunes a Viernes HORARIO NOCTURNO DE 10 PM A 5 AM	
Estos precios no incluyen IVA			
Operaciones que puede realizar el equipo con cuchara: trasiego, cargue de volquetas sencilla y doble troque. Con martillo: demolición de losas, cabezas de pilotes, rocas etc.; fuerza de impacto 700 yuls.			

Condiciones de la oferta

Validez de la oferta	15 días
Forma de pago	50% AL INICIO Y EL RESTO AL CORTE DEL SERVICIO.
NOTA: si el servicio no se cumple en su totalidad el descuento no aplica	
Si incluye:	- Operario calificado, certificado y afilado con todo lo de ley - Mantenimiento cada 250 horas - Suministro de combustible
Se requiere:	- Lugar seguro para que duerma la maquina - Orden de servicio indicando: lugar, fecha y tiempo de servicio - Valor acordado forma de pago - Persona responsable de los pagos
- Vto. Bueno Alquiequipos M&D. - Vto. Bueno Cliente.	
Nota: El descuento aplica solo en las condiciones de la cotización.	

Calle 97 No. 15-60 - Of.201 - Tel: 322 4618 Cel:315 347 3678 - Bogotá, D.C.

E-mail: alquiequipos.myd@hotmail.com - www.alquiequiposmyd.com

		ORDEN DE SERVICIO		VERSIÓN: 0 FECHA: 16/08/2019 No 001	
PROYECTO:		METRO LÍNEA 1			
FECHA:		22/12/2021		CENTRO DE COSTOS:	
CONTRATANTE:		SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.		NIT: 900.641.841-2	
DIRECCION:		CLL.97 # 64-36 BARRIO LOS ANDES		TELEFONO: 636 79 03	
REPRESENTANTE LEGAL:		LUIS FERNANDO URREGO HOYOS		TELEFONO:	
RESPONSABLE PROYECTO :		PAULA ALEJANDRA GARCÍA CAMARGO		TELEFONO: 3057040547	
CORREO ELECTRONICO:		paulagarcia@saicon.com.co			
CONTRATISTA:		ALQUIEQUIPOS M&D		NIT: 900.256.780-0	
DIRECCION:		CALLE 97 #15-60		TELEFONO: 3224618	
REPRESENTANTE LEGAL:				TELEFONO: 3153473678	
RESPONSABLE PROYECTO :				TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:					
OBJETO:					
ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL ESTUDIO GEOTECNICO Y DE PAVIMENTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTA					
DESCRIPCION:					
Detalle de los trabajos		Un.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr Total
BOBCAT S-185		DÍA	15	\$ 495 000	\$ 7 425 000
BRAZO EXCAVADOR		DÍA	15	\$ 150 000	\$ 2 250 000
MARTILLO DEMOLEDOR		DÍA	15	\$ 190 000	\$ 2 850 000
Descuentos: DESCUENTO 37%		BASE GRAVABLE			\$ 12 525 000
		DESCUENTO			\$ 4 634 250
		TOTAL			\$ 7 890 750
FORMA DE PAGO:					
FORMA DE PAGO:		% PORCENTAJE	VALOR	FECHA	
Anticipo					
Primer pago					
Segundo pago					
PLAZO: 15 DÍAS					
COTIZACION No:					
COMPROMISO DEL CONTRATISTA:					
DOCUMENTOS A ENTREGAR: Los establecidos según descripción de los trabajos.					
CONDICIONES ADICIONALES:					
Se debe empezar el día 27 de diciembre a las 9:00 pm, en la autopista sur con calle 8va sur					
GARANTIAS (POLIZAS A TRAMITAR)					
AMPARO		% PORCENTAJE	Vr. ASEGURADO	VIGENCIA	
Anticipo y/o Pago anticipo					
Cumplimiento					
Calidad					
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones					
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE			REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA		
NOMBRE:			NOMBRE: LUIS FERNANDO URREGO		
FIRMA:			FIRMA: 		
ELABORO			PAULA GARCÍA C		
FECHA			22/12/2021		



ALQUIEQUIPOS M&D

FORMATO PARA ENTREGA DE EQUIPOS

27

FECHA	BOGOTA	20/12/2021
CLIENTE	Saicon ingenieria	
Quien se hace responsable de los equipos	Luis Fernando Urrego r.l.	

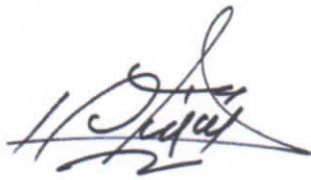
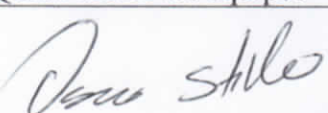
Por medio del presente documento hacemos entrega formal de los siguientes equipos para el servicio de la obra metro línea 1

Ubicada en av. 10 Mayo con auto p. SOR-

Condiciones del servicio:

1. Quien toma el servicio se responsabiliza por cuidar los equipos dados en servicio y responderá por la pérdida total o parcial de manera inmediata.
2. Para este propósito debe proporcionar un lugar seguro para guardar el equipo y los elementos que le acompañan, aun cuando estén en descanso o sin operar.
3. De igual manera no se debe exigir en tareas que pongan en peligro la integridad de las personas, operario, o los equipos.
4. No se permite el uso, o retiro de los equipos sin autorización previa ya que es entendido que el servicio se presta en el lugar y para la obra acordada y debe ser operado unicamente por el personal de nuestra empresa.
5. El valor acordado es por el tiempo según cotización de servicio, si se suspende el servicio por voluntad del contratante los descuentos no aplican.
6. En caso de dar por terminado el servicio debe informar dos días antes de la autorizando de retiro del equipo.

EQUIPO QUE SE ENTREGA	OBSERVACIONES
Bobcat S-590 MOD 2019	Uno ok
Martillo Demoledor	Uno ok
Brazo excavador	No
Barredora de cajon	No
Rodillo vibrocompactador	No
Horquillas estibadora	No

Quien entrega los equipos	Quien recibe los equipos
 Miguel Ángel Guzmán Pérez C.C.79269964	 C.C: 77105346

Calle 97 No. 15-60 - Of.201 - Tel: 322 4618 Cel:315 347 3678 - Bogotá, D.C.

E mail: alquiequipos mud@hotmail.com www.alquiequiposmud.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA TRADICIONAL

Ciudad de Expedición BARRANQUILLA	Sucursal BARRANQUILLA	Tipo de Movimiento ANEXO CAUSA PRIMA	Poliza No. 85-19-101000282	Anexo No. 1
TOMADOR MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ		CC 79.269.964		
DIRECCION CL 97 NRO. 15 - 60 AP 201		Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3361554	
ASEGURADO MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ		CC 79.269.964		
DIRECCION CL 97 NRO. 15 - 60 AP 201		Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3361554	
BENEFICIARIO MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ		CC 79.269.964		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 08 / 11 / 2021	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 18 / 05 / 2021 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 18 / 05 / 2022		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 02 / 11 / 2021 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 18 / 05 / 2022	
INTERMEDIARIO AXACOL ASESORES LTDA	CLAVE 164161	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION	

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 2		DEPARTAMENTO: TER.NACION.DE MAQUIN		CIUDAD: TODOS	
DIRECCION: CUNDINAMARCA		ACTIVIDAD: INGENIEROS CONTRATISTAS			
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE	
CONSTRUCCION EN GENERAL, MAQUINARIA PARA		\$ 159,500,000.00			
BASICO - PERDIDA TOTAL DAÑOS		\$ 145,000,000.00			
PERDIDA PARCIAL DAÑOS				\$ 145,000,000.00	
PERDIDA TOTAL HURTO Y HURTO CALIFICADO				\$ 145,000,000.00	
PERDIDA PARCIAL HURTO Y HURTO CALIFICADO				\$ 145,000,000.00	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA				\$ 145,000,000.00	
HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALI				\$ 145,000,000.00	
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				\$ 145,000,000.00	
VIENTOS FUERTES				\$ 145,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		\$ 14,500,000.00			
MOVILIZACION				\$ 145,000,000.00	
DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3,000,000.00 \$ en BASICO - PERDIDA TOTAL DAÑOS/PERDIDA PARCIAL DAÑOS/TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA/VIENTOS FUERTES ° 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4,000,000.00 \$ en PERDIDA TOTAL HURTO Y HURTO CALIFICADO/PERDIDA PARCIAL HURTO Y HURTO CALIFICADO/HUELGA, ASONADA, COMMOCCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/MOVILIZACION ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3,000,000.00 \$ en RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
TOTAL SUMA ASEGURADA:		\$ *****0.00	PRIMA:		
PLAN DE PAGO: CONTADO			\$ *****0.00		
			IVA:		
			\$ *****0.00		
			TOTAL A PAGAR:		
			\$ *****0.00		

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 58 NO. 70-136, TELÉFONO 3681078 - BARRANQUILLA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.TREM001A, ADJUNTA.

LA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
LA DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
LA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO

85-19-101000282

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 50 - 28 Bogotá D.C. Teléfono 2186377

YAMILEMANOTAS

1



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

TRADICIONAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BARRANQUILLA	ANEXO CAUSA PRIMA	85-19-101000282	1
TOMADOR	MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ	CC	79.269.964
DIRECCION	CL 97 NRO. 15 - 60 AP 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT
ASEGURADO	MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ	CC	79.269.964
DIRECCION	CL 97 NRO. 15 - 60 AP 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
BENEFICIARIO	MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ	CC	79.269.964

RELACION DE BIENES

RELACION DE BIENES:

MINICARGADOR BOBCAT AÑO 2021 PLACA AZND14099 MOTOR 8M142243 - - \$ 145,000,000



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

TRADICIONAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BARRANQUILLA	ANEXO CAUSA PRIMA	85-19-101000282	1
TOMADOR MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ		CC 79.269.964	
DIRECCION CL 97 NRO. 15 - 60 AP 201	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 3361554	
ASEGURADO MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ		CC 79.269.964	
DIRECCION CL 97 NRO. 15 - 60 AP 201	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 3361554	
BENEFICIARIO MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ		CC 79.269.964	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE HACE EXCLUSION DEL MINICARGADOR BOBCAT AÑO 2007 Y SE INCLUYE EN SU LUGAR EL MINICARGADOR BOBCAT AÑO 2021 PLACA AZND14099 MOTOR 8M142243
/ DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR.

DATOS DEL ASEGURADO

MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ

TV 20 94 A 49

BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

POLIZA DE TODO RIESGO

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR



DATOS DEL ASESOR

DAVIVIENDA LEASING



CLIENTE



Bogota D.C., Noviembre 6 de 2020

Señor:

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

Seguros Comerciales Bolívar le agradece su fidelidad con nuestra Compañía.

Adjunto estamos enviando la renovación de su póliza donde hemos resaltado los puntos de mayor relevancia para que usted pueda consultarla fácilmente.

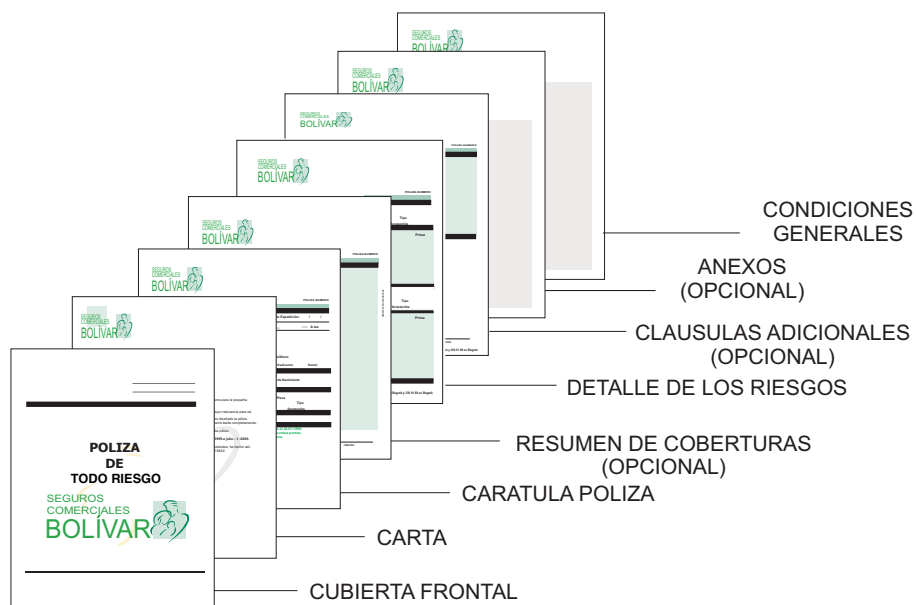
Con el fin de hacerle más sencillo el uso y consulta de su póliza hemos diseñado un contrato ágil y claro para que usted pueda leerlo y entenderlo completamente, ya que se trata de un documento legal que debe ser de su entero conocimiento.

Para facilitarle la consulta en la siguiente gráfica encontrará las partes que componen este documento.

Tenga en cuenta que la póliza es el documento que le respalda el contrato de seguro, por ello otórguele una adecuada protección.

En caso de requerir información adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente RED322, desde un teléfono fijo al 01 8000 123 322 o desde celular al #322, donde gustosamente le atenderemos.

Cordial saludo,





**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS**

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

Datos del Tomador

Nombre del Tomador
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Identificación
860.034.313

Personería
JURIDICO

Dirección Comercial
AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

Ciudad
BOGOTA D.C.

Teléfono
3300000

Datos de la Póliza

Factura No .		1		Certificado No.		0000		Fecha de Expedición:		DIA	MES	AÑO	
										06	11	2020	
Vigencia días		0365		Vigencia desde		DIA	MES	AÑO					
						27	12	2020	a las		24	Hrs	
Vigencia hasta						DIA	MES	AÑO					
						27	12	2021	a las		24	Hrs	
Período de Facturación		MENSUAL		Localidad de Radicación		1015		Producto		152			

Datos de Intermediación

77556 DAVIVIENDA LEASING

AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
\$95.422	\$0	\$18.130	\$113.552

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Observaciones

RENOVACION VIGENCIA 2020-2021. CTO-0001010968. CS-391287.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322

CLIENTE

CARATULA POLIZA HOJA No.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

BANCO DAVIVIENDA S.A.

860.034.313



(415)7709998010260(8020)0629750419697001(3900)000000113552(96)20210126

PÓLIZA NÚMERO: 1015-1709193-02	VALOR EFECTIVO:	REFERENCIA: 0629750419697001
BANCO:	NUMERO DE CHEQUE:	VALOR PAGADO: \$113.552

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para pago por Internet ingrese a www.segurosbolivar.com
En Bancos, a través de los convenios
Davivienda 1044189 Bancolombia 64912
Banco Occidente 18659 Grupo Éxito 4382
COPIA BANCO



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

Datos del Riesgo No. 001

1015 - 1709193 - 02

Asegurado: MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ
Direccion: TV 20 94 A 49
Personeria: NATURAL
Beneficiario: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Descripcion: 4511-15 MAQUINARIA Y EQUIPO
Dir.Riesgo: GAMEZA-BOYACA / TERRITORIO NAC

Nro.Identificacion: 79.269.964
Ciudad: BOGOTA D.C.
Telefono: 3224618
Nro.Identificacion: 860.034.313
Localidad: GAMEZA

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	%	DEDUCIBLES	Mínimo	PRIMA
Amparo Basico	\$120.532.450	10,00	VPI	5,00 SMML	\$421.864
Amparos Adicionales		0,00			
Terremoto, Temblor	\$120.532.450	10,00	VALEX	3,00 SMM	\$241.065
Huracan, Tifon, Ciclón	\$120.532.450	15,00	VPI	3,00 SMML	\$120.532
Hamcc-Amit-Terrorismo	\$120.532.450	20,00		0	\$180.799
Hurto Calificado	\$120.532.450	20,00	VPI	6,00 SMML	\$180.799
R.C Extracontractual	\$60.266.225	10,00	VPI	4,00 SMML	\$0,00
Transportes Nacionales	\$120.532.450	10,00	VPI	5,00 SMML	\$0,00
Gastos Extras	\$6.026.623	10,00	VPI	5,00 SMML	\$0,00
Gastos Flete Aereo	\$6.026.623	10,00	VPI	5,00 SMML	\$0,00

TOTAL PRIMA RIESGO

\$1.145.059

CONVENCIONES: VPI: Valor Perdida Indemnizable - VALEX: Valor Expuesto al Momento del Siniestro - SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - P: Por mil del valor expuesto al momento del siniestro, no inferior a RCE: Responsabilidad Civil Extracontractual - US\$: Dólares americanos - \$: Pesos colombianos - 0,00

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

CLIENTE



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS**

POLIZA NUMERO

Datos del Riesgo No. 001

1015 - 1709193 - 02

RELACIÓN DE BIENES

ÍTEM	MARCA	MODELO	LÍNEA	CLASE	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	SUMA ASEGURADA
1	BOBCAT	2019	PALA CARGADORA	MAQUINARIA INDUSTRIAL/COMERCIAL	SERIE: AZND12195, PLACA: MC109484, MOTOR: 8KN4888	PARTICULAR	\$120.532.450

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

>> ANEXO DE POLIZA <<

CONDICIONES PARTICULARES

* TIPO DE POLIZA:

POLIZA DE SEGURO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS, SEGUN CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. SEGURO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS 30/03/2018 -1327-P-12-C-0000000000022-00DI. CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y ANEXOS, SEGUN DEFINICIONES, TEXTOS Y FORMAS DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. VER CLAUSULADO PAGINA WEB WWW.SEGUROS BOLIVAR.COM /SEGUROS PARA EMPRESAS/PROPIEDAD/EQUIPO Y MAQUINARIA/CLAUSULADO.

* VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO POR CADA BIEN AMPARADO SERA SU VALOR DE REPOSICION O REMPLAZO A NUEVO.

* AMPAROS:

-DANO INTERNO

-TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

-TIFON, TORNADO, HURACAN, CICLON, VIENTOS FUERTES

-DANOS POR AGUA, ANEGACION, GRANIZO

-HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL (HAMCC) -ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT), TERRORISMO HASTA POR 100% POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, EXCEPTO PARA LOS EQUIPOS UBICADOS EN: CHOCO, CAUCA, CASANARE, VAUPES, AMAZONAS, PUTUMAYO, ARAUCA, GUAVIARE, GUAINIA, CAQUETA, VICHADA, NORTE DE SANTANDER Y LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META: PUERTO LLERAS, PUERTO RICO, VISTA HERMOSA, FUENTE DE ORO, SAN JUAN DE ARAMA, MESETAS, LEJANIAS, LA URIBE, EL CASTILLO, LA MACARENA Y SUS AREAS DE INFLUENCIA, Y LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: AMALFI, ANORI, CISNEROS, REMEDIOS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, SEGOVIA, ZARAGOZA, YOLOMBO, VEGACHI, YALI; ASI COMO LAS DEMAS AREAS GEOGRAFICAS DE OPERACION DE LA MAQUINARIA NO DECLARADAS POR EL ASEGURADO; QUE TENDRAN UNA COBERTURA DEL 75%.

-HURTO CALIFICADO; ATENDIENDO UNICAMENTE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 240 DEL CODIGO PENAL: NUMERAL 1; SI EL HURTO SE COMETIERE CON VIOLENCIA SOBRE LAS COSAS Y NUMERAL 2;

S
O
X
E
N
A



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

COLOCANDO A LA VICTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSION O INFERIORIDAD O APROVECHANDOSE DE TALES CONDICIONES. HASTA POR 100% POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, EXCEPTO PARA LOS EQUIPOS UBICADOS EN: CHOCO, CAUCA, CASANARE, VAUPES, AMAZONAS, PUTUMAYO, ARAUCA, GUAVIARE, GUAINIA, CAQUETA, VICHADA, NORTE DE SANTANDER Y LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META: PUERTO LLERAS, PUERTO RICO, VISTA HERMOSA, FUENTE DE ORO, SAN JUAN DE ARAMA, MESETAS, LEJANIAS, LA URIBE, EL CASTILLO, LA MACARENA Y SUS AREAS DE INFLUENCIA, Y LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: AMALFI, ANORI, CISNEROS, REMEDIOS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, SEGOVIA, ZARAGOZA, YOLOMBO, VEGACHI, YALI; ASI COMO LAS DEMAS AREAS GEOGRAFICAS DE OPERACION DE LA MAQUINARIA NO DECLARADAS POR EL ASEGURADO; QUE TENDRAN UNA COBERTURA DEL 75%.

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. HASTA POR COP \$100.000.000, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE EL 50% DEL VALOR DEL EQUIPO. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DE LUGAR A LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONE A TERCEROS DURANTE LA OPERACION DE LA MAQUINARIA O EQUIPO DE CONTRATISTAS OBJETO DE ESTE SEGURO; SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS EN EL AREA DE OPERACION DE LA MAQUINARIA CONSIGNADA EN LA POLIZA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA. SE EXCLUYE :

-RECLAMACIONES DERIVADAS POR EL DANO QUE SUFRA LA MAQUINARIA ASEGURADA.

-RECLAMACIONES POR HURTO O TENTATIVA DE HURTO DE LA MAQUINARIA Y BIENES AJENOS, QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

-NO SE AMPARAN MULTAS O SANCIONES EMITIDAS YA SEA POR ENTIDADES PARTICULARES O PUBLICAS, EN RAZON DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

-TODA RECLAMACION QUE SEA OBJETO DE OTRO TIPO DE SEGURO.

-EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE Y OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA ASEGURADORA ASUMIRA LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL INICIADO EN SU CONTRA, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO O VICTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA, LA COMPANIA SOLO RESPONDERA POR LOS HONORARIOS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA RESPECTO DEL VALOR A INDEMNIZAR.

EL APODERADO JUDICIAL DEL ASEGURADO, SERA NOMBRADO POR ESTE SIN PERJUICIO DE QUE LA ASEGURADORA PUEDA SUGERIR EL NOMBRE



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

DE ALGUN O ALGUNOS ABOGADOS PARA TAL FIN. EN TODO CASO, SIN LA AUTORIZACION ESCRITA DE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO NO PODRA INCURRIR POR CUENTA DE LA PRESENTE POLIZA, EN PAGO, CONCILIACION, O TRANSACCION ALGUNA CON EL TERCERO O LA VICTIMA DEL DANO O SUS CAUSAHABIENTES CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AMPARADA BAJO ESTE SEGURO.

SE ACLARA QUE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE LIMITA UNICAMENTE AL DANO EMERGENTE QUE SE LE CAUSEN A UN TERCERO AFECTADO; POR LO CUAL SE EXCLUYEN PERDIDAS CONSECUENCIALES O PERDIDAS DE BENEFICIO, LUCRO CESANTE Y DANOS O PERJUICIOS MORALES QUE SE CAUSEN A UN TERCERO POR ESTE CONCEPTO.

-TRANSPORTE NACIONAL: INTERIOR DEL PAIS. ESTA EXCLUSION NO APLICA PARA MOVILIZACIONES (CON O SIN PREVIO AVISO) DE MAQUINARIA TRANSPORTADA EN CAMA BAJA (O EN CAMION SI SE TRATA DE MAQUINARIA LIVIANA) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON UN LIMITE DE CO\$ 500.000.000 POR CAMION O CARAVANA DE CAMIONES. ENTENDIENDO POR CARAVANA, EL CONVOY DE DOS O MAS VEHICULOS DESPACHADOS POR EL ASEGURADO Y QUE SE MOVILIZAN UNO DETRAS DE OTRO. EL TRANSPORTE DEBE REALIZARSE EN HORARIO SOLAR, POR UNA EMPRESA TRANSPORTES LEGALMENTE CONSTITUIDA, ESPECIALIZADA EN EL TRANSPORTE DE ESTE TIPO DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS, UTILIZANDO EL MEDIO ADECUADO PARA EL TRASPORTE DE CARGA PESADA Y/O EXTRADIMENSIONADA Y CUMPLIENDO CON LOS REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO TRANSPORTE PARA ESTA ACTIVIDAD. SE EXCLUYEN LOS DANOS O PERDIDAS, QUE SE PRESENTEN EN LOS BIENES CUANDO SU TRANSPORTE SE REALICE POR VIA AEREA, MARITIMA O FLUVIAL.

*** DEDUCIBLES:**

-TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO TRES (3) SMMLV.

-DANOS POR AGUA, ANEGACION, GRANIZO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO TRES (3) SMMLV.

-TIFON, TORNADO, HURACAN, CICLON, VIENTOS FUERTES: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO TRES (3) SMMLV.

-HAMCC, AMIT Y TERRORISMO AL 100%: 20% DE LA PERDIDA, MINIMO SEIS (6) SMMLV.

-HAMCC, AMIT Y TERRORISMO AL 75%: 15% DE LA PERDIDA, MINIMO SEIS (6) SMMLV.

-HURTO CALIFICADO: 20% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO SEIS (6) SMMLV.

-BASICO Y DEMAS EVENTOS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO CINCO (5) SMMLV.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

-TRANSPORTES NACIONALES: APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA AFECTADA.

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO CUATRO (4) SMMLV.

-HURTO SIMPLE: 20% DE LA PERDIDA, MINIMO SEIS (6) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. (SI SE OTORGA)

NOTA: SMMLV- SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

*** CONDICIONES PARTICULARES:**

-ARBITRAMENTO: LA COMPANIA DE SEGUROS DE UNA PARTE, Y EL ASEGURADO DE OTRA, ACUERDAN SOMETER A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS, TODAS LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN, EN RELACION CON EL CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE POLIZA. LOS ARBITROS SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES Y, SI ELLO NO FUERE POSIBLE, SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1818 DE 1998. LOS ARBITROS DEBERAN DECIDIR EN DERECHO, EL TRIBUNAL TENDRA COMO SEDE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

-DEFINICION DE EVENTO SINIESTRAL (OCURRENCIA DE SINIESTRO CLAUSULA DE HORAS): LAS PALABRAS "OCURRENCIA DE SINIESTRO" SE ENTENDERAN COMO TODAS LAS PERDIDAS INDIVIDUALES QUE SE ORIGINEN Y SEAN OCASIONADAS DIRECTAMENTE POR UNA SOLA CATASTROFE; SIN EMBARGO, LA DURACION Y EXTENSION DE CUALQUIER "OCURRENCIA DE SINIESTRO" ASI DEFINIDA SERA LIMITADA A :

A. 72 HORAS CONSECUTIVAS EN CASO DE HURACAN, TIFON, TORMENTA DE VIENTO, TEMPORAL DE LLUVIAS, GRANIZADA Y/O TORNADO.

B. 72 HORAS CONSECUTIVAS EN CASO DE TERREMOTO, MAREMOTO, OLA DE MAREA Y/O ERUPCION VOLCANICA

C. 72 HORAS CONSECUTIVAS EN TODO EL PAIS EN CASO DE MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DANO MALICIOSO

D. 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA CUALQUIER EVENTO QUE INCLUYA PERDIDA O PERDIDAS INDIVIDUALES DERIVADAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS ARRIBA EN (A), (B) Y (C).

E. 168 HORAS CONSECUTIVAS PARA EVENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO INCLUYA PERDIDA O PERDIDAS INDIVIDUALES CAUSADAS POR ALGUNOS DE LOS RIESGOS MENCIONADOS ARRIBA EN (A), (B) Y (C) Y NO QUEDARA INCLUIDA EN EL TERMINO "EVENTO SINIESTRAL", PERDIDA INDIVIDUAL ALGUNA PRODUCIDA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS QUE OCURRA FUERA DE DICHOS PERIODOS O AREAS.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

-INDEMNIZACION EN CASO DE PERDIDAS TOTALES: EN LOS CASOS DE PERDIDA TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA RECLAMACION DEBERA COMPRENDER EL VALOR REAL DE DICHO BIEN ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO. EL VALOR REAL SE OBTENDRA DEDUCIENDO EL DEMERITO POR USO, OBSOLESCENCIA O VETUSTEZ DEL VALOR DE REPOSICION EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

-REVOCACION DE LA POLIZA A 30 DIAS, EXCEPTO POR HAMCC, AMIT Y TERRORISMO, QUE SERA DE 10 DIAS: EL CONTRATO DE SEGUROS PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE 30 DIAS CALENDARIO DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TAL ENVIO, EN ESTE CASO LA ASEGURADORA DEVOLVERA AL ASEGURADO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA. ASI MISMO, PUEDE SER REVOCADO POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA ASEGURADORA. ESTA CONDICION NO TENDRA EFECTO PARA LA REVOCACION DE LOS AMPAROS DE HMCC-AMIT-TERRORISMO, PARA LOS CUALES EL PLAZO SERA DE 10 DIAS.

-EN CASO DE INDEMNIZACION POR PERDIDA PARCIAL SE EFECTUARA EL PAGO AL LOCATARIO. EN CASO DE PERDIDA TOTAL SE EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION A LEASING HASTA POR EL MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA Y SI EXISTE SALDO A FAVOR SE EFECTUARA EL PAGO AL LOCATARIO SOBRE ESTE.

COBERTURA PARA GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTRO AMPARADO
- OPERA POR EVENTO VIGENCIA:

LOS GASTOS QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACION RELACIONADOS, NO SUMAN AL VALOR ASEGURADO, SINO QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE ESTE VALOR, LO QUE SIGNIFICA QUE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA PARA LA ATENCION O INDEMNIZACION DE UN EVENTO O SINIESTRO IRA HASTA EL VALOR ASEGURADO.

-FLETE AEREO: LIMITE 5% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MAXIMO \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA. CUBRE LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS ADICIONALES SEAN DESEMBOLSADOS EN RELACION CON CUALQUIER PERDIDA O DANO CAUSADO EN LOS OBJETOS ASEGURADOS E INDEMNIZADOS POR LA COBERTURA DE ESTA POLIZA.

-GASTOS POR FLETE EXPRESO, HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS: LIMITE 5% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MAXIMO \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA. CUBRE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, EXCLUYENDO FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHS CARGOS EXTRAS SE GENEREN EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA O DANO INDEMNIZABLE RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

-GASTOS PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO: LIMITE 10% DEL



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

VALOR DEL SINIESTRO, MAXIMO \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA. CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, MEZCLAS, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS, DANADOS, PERDIDOS O DESTRUIDOS, UTILIZADOS PARA LA EXTINCION DEL FUEGO, O, PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS.

-GASTOS PARA LA PRESERVACION DE LOS BIENES: LIMITE 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MAXIMO \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA. CUBRE LOS GASTOS EN LOS QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO, CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS, INCLUYE REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES Y SU DESMANTELAMIENTO, ASI COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOCALES. ESTOS GASTOS NO PODRAN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SALVAGUARDAR. EN CASO DE GASTOS PARA PRESERVAR BIENES YA AFECTADOS POR EL EVENTO CUBIERTO, TALES GASTOS NO PODRAN SUPERAR EL VALOR ESTIMADO DE ACUERDO CON EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

* EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA MQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS.

-NO SE RENUNCIA A LA APLICACION DE INFRASEGURO, NI AL DEMERITO POR USO, OBSOLESCENCIA, VETUSTEZ, TECNOLOGIA.

-SE EXCLUYEN EQUIPOS TALES COMO BOTES, PLANCHONES O QUE SE MOVILICEN ENCIMA DE CUALQUIER EMBARCACION.

-QUEDA EXCLUIDOS EQUIPOS QUE REALICEN TRABAJOS DENTRO O SOBRE EL AGUA.

-QUEDA EXCLUIDOS EQUIPOS QUE REALICEN TRABAJOS BAJO TIERRAS, EXCEPTO PILOTEADORAS.

-LA EDAD DE LOS EQUIPOS NO DEBE SOBREPASAR LOS 20 ANOS

-LA ASEGURADORA NO ES RESPONSABLE POR DANO O PERDIDA ALGUNA QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE CAUSE POR LOS SIGUIENTES EVENTOS:

3.1 ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO CUANDO HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEA QUE EL ACTO SE COMETA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR UN NUMERO PLURAL DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

3.2 DEFECTOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO O PREEXISTENCIAS DE LOS CUALES TENGA O NO CONOCIMIENTO EL ASEGURADO.

3.3 DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES LEGALES O DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL MISMO A QUIEN ESTE HAYA CONFIADO LA DIRECCION Y CONTROL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

3.4 HURTO SIMPLE DE CONFORMIDAD CON SU DEFINICION LEGAL.

3.5 HURTO CALIFICADO CONFORME LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTICULO 240 DEL CODIGO PENAL O LOS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, QUE HACEN REFERENCIA AL HURTO OCURRIDO: NUMERAL 3, MEDIANTE PENETRACION O PERMANENCIA ARBITRARIA, ENGANOSA O CLANDESTINA EN LUGAR HABITADO O EN SUS DEPENDENCIAS INMEDIATAS, AUNQUE ALLI NO SE ENCUENTREN SUS MORADORES; NUMERAL 4, CON ESCALAMIENTO, CON LLAVE SUSTRADA O FALSA, GANZUA O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR, O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRONICAS U OTRAS SEMEJANTES.

3.6 DANO O PERDIDA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DECLARADOS.

3.7 CUALQUIER COSTO O GASTO POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES, TRANSPORTE, PINTURA Y SIMILARES QUE NO SEAN OBJETO DE COBERTURA EN ESTE CONTRATO.

3.8 DANOS O PERDIDAS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL DESGASTE, DEFORMACION, CORROSION, HERRUMBRE, DETERIORO POR FALTA DE USO, O DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES, AGOTAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE LA MAQUINARIA, FATIGA DE MATERIALES O POR EL DESGATE PAULATINO DEBIDO AL USO O TRABAJO NORMAL.

3.9 EL DETERIORO GRADUAL A CONSECUENCIA DE CONDICIONES ATMOSFERICAS, TALES COMO CORROSION, HERRUMBRE, INCRUSTACIONES, OXIDACIONES, CAVITACION, EROSIONES Y SIMILARES.

3.10 DANOS OCASIONADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO O POR SOMETER LOS BIENES ASEGURADOS, MAQUINARIA O EQUIPOS, A CONDICIONES ANORMALES DE TRABAJO, SOBRECARGA O USO EN LABORES PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS O DISENADOS.

3.11 PERDIDAS O DANOS CUANDO NO SE CUMPLA CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES Y/O PROVEEDORES SOBRE LA INSTALACION, PROTECCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA, PUBLICADO EN SUS MANUALES, FOLLETOS Y/O TABLAS O CON LOS REGLAMENTOS LEGALES.

3.12 DEFECTOS ESTETICOS TALES COMO RASGUNS, RASPADURAS O DESPERFECTOS A SUPERFICIES PULIDAS, PINTADAS O ESMALTADAS.

3.13 PERDIDAS O DANOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL FABRICANTE, VENDEDOR, PROVEEDOR DE SUMINISTROS Y MONTAJE, TALLER DE REPARACION O MANTENIMIENTO DEL BIEN ASEGURADO, O QUE CONTRACTUALMENTE SEA RESPONSABLE BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA POR VENTA, REPARACION, MONTAJE O MANTENIMIENTO.

3.14 PERDIDAS O DANOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO, POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL PROPIETARIO, EXISTA O NO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

3.15 DANOS Y RESPONSABILIDADES CONSECUCIONALES DE CUALQUIER TIPO Y TODA CLASE, LUCRO CESANTE, PERDIDAS POR DEMORAS, PERDIDA DE MERCADO, PERDIDA DE UTILIDAD O DE OTROS BENEFICIOS O VENTAJAS; PARALIZACION DEL TRABAJO, SEA TOTAL O PARCIAL.

3.16 DANOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, INCLUIDOS LOS DANOS DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE PROPIOS DE UNA POLIZA GENERAL DE TRANSPORTE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA ACORDADO OTRA DISPOSICION EN CONTRARIO MEDIANTE ANEXO AL CONTRATO.

3.17 PERDIDAS O DANOS OCURRIDOS CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS ESTEN REALIZANDO OBRAS SUBTERRANEAS.

3.18 PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ROTURA DE MAQUINARIA, DANO O AVERIA INTERNA, AVERIA ELECTRICA, DANO HIDRAULICO O MECANICO, CONGELACION DE REFRIGERANTE U OTROS LIQUIDOS, LUBRICACION INCORRECTA O FALTA DE ACEITES; SIN EMBARGO, SI A CONSECUENCIA DE UNA FALLA O INTERRUPCION DE ESA INDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DANOS EXTERNOS, SERAN INDEMNIZABLES TALES DANOS EXTERNOS.

3.19 PERDIDAS O DANOS POR EXPLOSION DE RECIPIENTES SOMETIDOS A PRESION DE VAPOR O DE LIQUIDOS Y COMBUSTIBLES INTERNOS O DE MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA.

3.20 TODA CLASE DE EVENTO QUE NO SEA SUBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO.

3.21 DANOS O PERDIDAS A VEHICULOS DE MOTOR DESTINADOS Y PERMITIDOS PARA TRANSITAR EN CARRETERAS PUBLICAS Y PROVISTOS DE UNA PLACA PARA TAL FIN, SALVO QUE SE TRATE DE VEHICULOS UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN EL SITIO, AREA GEOGRAFICA, PREDIOS O DIRECCION SENALADOS EN ESTE CONTRATO.

3.22 DANOS O PERDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS A CAUSA DE INUNDACION TOTAL O PARCIAL CAUSADA POR MAREAS.

3.23 DANOS O PERDIDAS CAUSADOS POR CUALQUIER PRUEBA DE OPERACION A QUE SEAN SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.

3.24 DANOS O PERDIDAS CAUSADOS, OCURRIDOS O AGRAVADOS POR ACTOS INTENCIONALES O NEGLIGENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO, TRABAJADORES O DE SUS REPRESENTANTES.

3.25 DANOS O PERDIDAS QUE SE DESCUBRAN SOLAMENTE AL EFECTUAR UN INVENTARIO FISICO O REVISION DE CONTROL, O FALTANTES DE INVENTARIO.

3.26 MOVILIZACION DEL BIEN ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

3.27 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION Y/O POLUCION.

3.28 REPARACIONES PROVISIONALES EFECTUADAS A LOS BIENES ASEGURADOS SIN APROBACION PREVIA DE LA ASEGURADORA Y LOS DANOS QUE OCASIONEN DICHAS REPARACIONES A OTROS BIENES.

3.29 DANOS O PERDIDAS POR AUSENCIA DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE FIRMA ESPECIALIZADA O VIGILANCIA POR PARTE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO.

3.30 ABANDONO POR CUALQUIER CAUSA DE LOS BIENES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS ASEGURADOS.

3.31 ABUSO DE CONFIANZA E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

3.32 BIENES, MAQUINARIAS O EQUIPOS UTILIZADOS PARA CUALQUIER ACTIVIDAD ILEGAL O QUE OPEREN SIN LOS PERMISOS DE AUTORIDAD COMPETENTE.

3.33 DANOS POR ACTOS DE AUTORIDAD, CUANDO EL EQUIPO O MAQUINARIA AMPARADO SEA RETENIDO, DECOMISADO, USADO O DESTRUIDO POR LAS AUTORIDADES.

3.34 DANOS O PERDIDAS PROVENIENTES DE ESTAFA, FRAUDE, INTENTO DE FRAUDE, CHANTAJE, EXTORSION, SECUESTRO O DESAPARICION DE LOS BIENES ASEGURADOS, MULTAS Y SANCIONES DE TODO TIPO.

3.35 EQUIPOS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO A TERCEROS EN CALIDAD DE LEASING, ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRESTAMO, SUBARRIENDO, ALQUILER Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD.

3.36 TODA RECLAMACION QUE SEA OBJETO DE OTRO TIPO DE SEGURO.

3.37 MOVILIZACION DE LOS BIENES ASEGURADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS FUERA DEL AREA GEOGRAFICA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

3.38 GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL, INVASION, ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION, INSURRECCION, REVOLUCION, SEDICION, PERTURBACIONES O ALBOROTOS POPULARES, CONSPIRACION, PODER MILITAR O USURPADO, ACTIVIDADES DE PERSONAS, QUE OBREN EN CONEXION CON ORGANIZACIONES POLITICAS, REQUISICION O DESTRUCCION DE BIENES POR ORDEN DE GOBIERNO DE HECHO O DERECHO O DE CUALQUIER AUTORIDAD.

3.39 AMPARO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGAS, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES Y CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

Y TERRORISMO; SALVO QUE SE CONTRATEN MEDIANTE ANEXO QUE FIGURE EN LA CARATULA DE LA POLIZA, PREVIO PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

3.40 REACCIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR O IONIZACION, RADIACION O CONTAMINACION RADIATIVA, EXPLOSION DE ARTEFACTOS O ARMAS NUCLEARES.

3.41 GASTOS U HONORARIOS DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS POR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, CONSULTORIA O ASESORIA EN EL TRAMITE DE RECLAMACIONES.

3.42 DANOS O PERDIDAS CAUSADAS U OCURRIDAS A LOS BIENES ASEGURADOS, DEBIDO AL USO DE EXPLOSIVOS EN EL AREA, OBRA O PROYECTO DONDE SE ENCUENTRE OPERANDO.

* DETERMINACION DEL DANO INDEMNIZABLE PARA LA COBERTURA DE DANOS:

-PARA PERDIDAS PARCIALES: LA INDEMNIZACION SERA PAGADA AL LOCATARIO.

-PARA PERDIDAS TOTALES: LA INDEMNIZACION SERA PAGADA A LEASING DAVIVIENDA, HASTA EL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA.

NOTA: EN CASO DE PERDIDAS TOTALES APLICARA LA SIGUIENTE RELACION DE DEMERITO:

-CERO (0%) PARA LOS PRIMEROS 2 ANOS SEGUN FECHA DE FABRICACION.

-A PARTIR DEL SEGUNDO (2) ANO, APLICA EL 5% ANUAL DESDE EL PRIMER ANO DE FABRICACION Y CON UN DEMERITO MAXIMO DEL 60%.

AMPARO

AMPARO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGAS, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES Y CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

NO OBSTANTE LO QUE DICEN LAS EXCLUSIONES DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, POR MEDIO DE ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE Y CON SUJECION A TODAS LAS CONDICIONES MENCIONADAS, HASTA EL LIMITE MAXIMO DEL VALOR ASEGURADO, EN LOS TERMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS, LA DESTRUCCION O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR:

1. AMPAROS



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

- 1.1. ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL: CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR:

A) ASONADA SEGUN LA DEFINICION DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO

B) LA ACTIVIDAD DE PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.

PARAGRAFO 1: PARA EFECTOS DEL APLICACION DE ESTE ANEXO, QUEDA CUBIERTO EL HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE QUE DICHA PERDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE CUBREN POR MEDIO DE LOS LITERALES A) Y B) DE ESTE NUMERAL 1.1.

PARAGRAFO 2: PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE ESTA COBERTURA DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR SE CONSIDERARA QUE UN EVENTO ES TODO SINIESTRO ASEGURADO QUE OCURRA EN UN PERIODO CONTINUO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER HECHO GENERADOR DE LA PERDIDA Y SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA IDENTIDAD DEL AGENTE CAUSANTE, DESIGNIO, ASEGURADO Y QUE OCURRA DENTRO DE LOS LIMITES DE UNA MISMA CIUDAD, POBLACION O COMUNIDAD.

- 1.2. HUELGA: CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES.
- 1.3. ACTOS DE AUTORIDAD: CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCION DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LA CONSECUENCIA DE LA ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y LA HUELGA, SEGUN LAS DEFINICIONES ANTERIORES.
- 1.4. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: SE CUBREN EL INCENDIO, LA DESTRUCCION O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LA ACCION DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSION ORIGINADA EN TALES FENOMENOS. TAMBIEN SE AMPARAN LA DESTRUCCION Y DANOS MATERIALES PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

2.1. EN NINGUN CASO SE CUBREN LOS SIGUIENTES EVENTOS DERIVADOS DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO:

2.1.1. LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCION DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O EL IMPEDIMIENTO DE ACCESO AL PREDIO AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

2.1.2. PERDIDA, DANO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCION DE SERVICIOS (ENERGIA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES, ETC, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PUBLICO).

2.1.3. PERDIDA, DANOS, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION BIOLOGICA O QUIMICA, CONTAMINACION SIGNIFICA LA CONTAMINACION, ENVENENAMIENTO O PREVENCION Y/O LIMITACION DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUIMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLOGICAS.

2.1.4. PERDIDA, DANO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR COHETES Y MISILES.

2.1.5. TERRORISMO CIBERNETICO, DANOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES COMO PUDIERAN SER ENTRE OTROS EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET, EL CORREO ELECTRONICO.

2.2. DE IGUAL MANERA EN NINGUN CASO SE CUBREN LOS SIGUIENTES RIESGOS DERIVADOS DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.2.1. INSTALACIONES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA SERVIR DE DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES (LAS ESTACIONES DE SERVICIOS Y EXPENDIOS DE LUBRICANTES AL DETAL NO HACEN PARTE DE ESTA EXCLUSION)

2.2.2. CAJEROS AUTOMATICOS.

2.2.3. EMBAJADAS, CONSULADOS, LEGACIONES, MISIONES DIPLOMATICAS Y RESIDENCIAS DE LOS EMBAJADORES.

2.2.4. GASODUCTOS, OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

S
O
X
E
N
A

- 2.2.5. INSTALACIONES PETROLERAS.
- 2.2.6. SEDES DE PARTIDOS POLITICOS.
- 2.2.7. INSTALACIONES DE COMUNICACIONES PARA SERVICIO PUBLICO.
- 2.2.8. TORRES Y REDES DE DISTRIBUCION Y TRANSMISION DE ENERGIA PUBLICA, CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA INCLUSIVE LAS SUBESTACIONES.
- 2.2.9. ANTENAS EMISORAS PARA RADIODIFUSION Y ESTACIONES DE AMPLIFICACION, QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O FUERA DEL PERIMETRO O DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CUALQUIER CIUDAD, MUNICIPIO O POBLACION.
- 2.2.10. RADARES Y SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS ELECTRONICOS, RADIO AYUDAS.
- 2.2.11. MINAS (PERO DONDE SEA APLICABLE SE PERMITE INCLUIR LA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y CONVERSION DE MINERALES, POR EJEMPLO PLANTAS CEMENTERAS).
- 2.2.12. EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O FUERA DEL PERIMETRO O DE LA NOMENCLATURA URBANA DE CUALQUIER CIUDAD, MUNICIPIO O POBLACION.
- 2.2.13. ESTACIONES DE POLICIA Y/O INSTALACIONES MILITARES.
- 2.2.14. OBRAS CIVILES TERMINADAS COMO PUENTES Y TUNELES YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O COMO PARTE DE UN PROYECTO, PRESAS, AEROPUERTOS, ETC.
- 2.2.15 EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS UBICADAS EN LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS Y/O SITIOS: CHOCO, VICHADA, GUAVIARE, CASANARE, AMAZONAS, ARAUCA, CAQUETA, GUAINIA, PUTUMAYO Y VAUPES.

3. LIMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. CON RESPECTO A PERDIDAS, DANOS, COSTOS, O GASTOS CAUSADOS POR CUALQUIER ACTO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, ESTA LIMITADA AL 100(%) DEL VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO, CON UN LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DE COL\$_____



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

POR EVENTO Y VIGENCIA ANUAL DE LA POLIZA INCLUYENDO TODOS LOS SUBLIMITES ADICIONALES, PERO SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

4. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE SE DEBERA APLICAR SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE. SI EL DEDUCIBLE HA SIDO ACORDADO COMO PORCENTAJE DEL VALOR DEL SINIESTRO Y/O SUMA FIJA MINIMA, EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE SE CALCULARA APLICANDO EL PORCENTAJE ACORDADO, AL VALOR DEL SINIESTRO UNA VEZ APLICADA LA PROPORCION INDEMNIZABLE O EL VALOR MINIMO ACORDADO, EL QUE SEA MAYOR DE LOS DOS. SI RESULTARA QUE EL VALOR DEL SINIESTRO, DESPUES DE APLICAR LA PROPORCION INDEMNIZABLE, FUERA MENOR AL DEDUCIBLE MINIMO PACTADO, NO HABRA LUGAR A INDEMNIZACION ALGUNA.

5. CONDICION PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA

ESTE ANEXO ENTRARA A REGIR EN LA FECHA PREVISTA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO PAGADA LA PRIMA RESPECTIVA.

6. RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

PARA EL PRESENTE ANEXO NO HABRA RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO.

7. CANCELACION A CORTO PLAZO

CUANDO LA VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE ESTE ANEXO SEA INFERIOR A DOCE (12) MESES, LA PRIMA CORRESPONDIENTE A SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. SE LIQUIDARA A PRORRATA, O SEA, LA PRIMA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA Y LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE HACE LA CANCELACION.

8. REVOCACION DEL ANEXO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

ESTE ANEXO PODRA SER REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA UNILATERAL POR LOS CONTRATANTES ASI:

POR SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A

S
O
X
E
N
A



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

POLIZA NUMERO

1015 - 1709193 - 02

RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE
CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE
COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACION Y LA DE
VENCIMIENTO DEL ANEXO.

POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE
ESCRITO A SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. EN ESTE
CASO, EL MONTO DE LA PRIMA POR RESTITUIR AL ASEGURADO
SERA LA RESULTANTE DE DEDUCIR DE LA PRIMA ANUAL EL
MONTO DE LA PRIMA CALCULADA EN EL PUNTO 6. CANCELACION
A CORTO PLAZO, DE ESTE ANEXO.

* EXCLUSION SEGUN POLITICA DE INGENIERIA

-AUSENCIA DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE FIRMA ESPECIALIZADA
O VIGILANCIA POR PARTE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO EN EL
LUGAR DE DONDE PERNOCTE EL EQUIPO O MAQUINARIA ASEGURADA.

S
O
X
E
N
A

SEGURO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

30/03/2018 -1327-P-12-C-0000000000022-00DI

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante **LA ASEGURADORA**, en virtud de las declaraciones hechas por **EL TOMADOR** o **ASEGURADO** en la solicitud de seguro, de acuerdo con las condiciones generales y particulares del presente contrato y, en lo no previsto, conforme al régimen del código de comercio, ampara durante su vigencia y previo pago de la prima correspondiente, los bienes e intereses asegurados que figuren relacionados en la carátula de la póliza con su correspondiente valor asegurado, por los daños o pérdidas accidentales, súbitos e imprevistos que sufran como consecuencia directa de los riesgos cubiertos bajo los amparos contratados, ya sea que dichos bienes se hallen en actividad o reposo o hayan sido desmontados para fines de inspección, mantenimiento y/o reparación dentro de los predios asegurados y mientras éstos se hallen en el sitio, área geográfica, predios o dirección señalados en este contrato.

1. COBERTURA BÁSICA.

Bajo el amparo básico se cubren los bienes asegurados contra los riesgos que a continuación se describen y cualquier otro no expresamente excluido, ni amparado bajo una cobertura adicional expresamente contratada:

- 1.1** Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, combustión espontánea, trabajo de remoción de escombros derivado directamente de un evento amparado, caída de aeronaves o partes de ellas.
- 1.2** Explosión no ocurrida por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas o terroristas.
- 1.3** Actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños son ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
- 1.4** Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento.

2. AMPAROS ADICIONALES.

Por convenio expreso según se indique en la caratula de la póliza y en virtud del pago de las primas adicionales respectivas, este seguro se extiende a cubrir los daños materiales que sufran los bienes descritos, como consecuencia directa de los siguientes eventos:

- 2.1** Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami. en caso de terremoto, temblor o erupción volcánica, si varios siniestros ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen

deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

- 2.2** Las pérdidas o daños materiales que en su origen o extensión, sean causados por tifones, tornados, huracán o ciclón.
- 2.3** Deslizamiento, derrumbe, caída de rocas, hundimiento.
- 2.4** Las pérdidas o daños causados por hurto calificado, atendiendo únicamente los numerales 1 y 2 del artículo 240 del Código Penal.
- 2.5** Huelga, Asonada, Motín, Conmoción civil (HAMCC); Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) y terrorismo.
- 2.6** Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.
- 2.7** Gastos adicionales por flete aéreo.

3. EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA no es responsable por daño o pérdida alguna que en su origen o extensión, directa o indirectamente, se cause por los siguientes eventos:

- 3.1** Actos mal intencionados ocasionados por personal del **ASEGURADO** cuando haga uso de explosivos, ya sea que el acto se cometa individual o colectivamente, y actos mal intencionados de cualquier naturaleza, cometidos por un numero plural de empleados del **ASEGURADO**.
- 3.2** Defectos de los equipos existentes al iniciarse el seguro o preexistencias de los cuales tenga o no conocimiento el **ASEGURADO**.
- 3.3** Dolo o culpa grave del **ASEGURADO** o sus representantes legales o del personal directivo del mismo a quien este haya confiado la dirección y control de la empresa para el desarrollo de su objeto social.
- 3.4** Hurto simple de conformidad con su definición legal.
- 3.5** Hurto calificado conforme los numerales 3 y 4 del artículo 240 del Código Penal o los que lo modifiquen o sustituyan, que hacen referencia al hurto ocurrido: numeral 3, mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores; numeral 4, con escalamiento, con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.



- 3.6** Daño o pérdida de equipos, herramientas y maquinaria que no se encuentren expresamente declarados.
- 3.7** Cualquier costo o gasto por concepto de mantenimiento, reparaciones, transporte, pintura y similares que no sean objeto de cobertura en este contrato.
- 3.8** Daños o pérdidas que sean consecuencia del desgaste, deformación, corrosión, herrumbre, deterioro por falta de uso, o debido a condiciones atmosféricas normales, agotamiento de cualquier parte de la maquinaria, fatiga de materiales o por el desgaste paulatino debido al uso o trabajo normal.
- 3.9** El deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, tales como corrosión, herrumbre, incrustaciones, oxidaciones, cavitación, erosiones y similares.
- 3.10** Daños ocasionados por falta de mantenimiento o por someter los bienes asegurados, maquinaria o equipos, a condiciones anormales de trabajo, sobrecarga o uso en labores para los cuales no fueron contruidos o diseñados.
- 3.11** Pérdidas o daños cuando no se cumpla con las instrucciones de los fabricantes y/o proveedores sobre la instalación, protección y funcionamiento de la maquinaria, publicado en sus manuales, folletos y/o tablas o con los reglamentos legales.
- 3.12** Defectos estéticos tales como rasguños, raspaduras o desperfectos a superficies pulidas, pintadas o esmaltadas.
- 3.13** Pérdidas o daños por los cuales sea responsable el fabricante, vendedor, proveedor de suministros, montaje, desmontaje, taller de reparación o mantenimiento del bien asegurado, o que contractualmente sea responsable bajo el contrato de garantía por las obras, actividades, labores y funciones a realizar según el objeto del contrato.
- 3.14** Pérdidas o daños a equipos tomados en arriendo por el **ASEGURADO**, por los cuales sea responsable el propietario, exista o no contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.
- 3.15** Daños y responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo y toda clase, lucro cesante, perdidas por demoras, pérdida de mercado, pérdida de utilidad o de otros beneficios o ventajas; paralización del trabajo, sea total o parcial.
- 3.16** Daños sufridos durante el transporte de los bienes, incluidos los daños durante las operaciones de cargue y descargue propios de una póliza general de transporte, siempre y cuando no se haya acordado otra disposición en contrario mediante anexo al contrato. Movilización del bien asegurado fuera del territorio colombiano.
- 3.17** Pérdidas o daños ocurridos cuando los bienes asegurados estén realizando obras subterráneas.
- 3.18** Pérdidas o daños de los bienes asegurados como consecuencia directa de rotura de

maquinaria, daño o avería interna, avería eléctrica, daño hidráulico o mecánico, congelación de refrigerante u otros líquidos, lubricación incorrecta o falta de aceites; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, serán indemnizables tales daños externos.

- 3.19** Pérdidas o daños por explosión de recipientes sometidos a presión de vapor o de líquidos y combustibles internos o de máquinas de combustión interna.
- 3.20** Toda clase de evento que no sea súbito, accidental e imprevisto.
- 3.21** Daños o pérdidas a vehículos de motor destinados y permitidos para transitar en carreteras públicas y provistos de una placa para tal fin, salvo que se trate de vehículos utilizados exclusivamente en el sitio, área geográfica, predios o dirección señalados en este contrato.
- 3.22** Daños o pérdidas de los bienes asegurados a causa de inundación total o parcial causada por mareas.
- 3.23** Daños o pérdidas causados por cualquier prueba de operación a que sean sometidos los bienes asegurados.
- 3.24** Daños o pérdidas que se descubran solamente al efectuar un inventario físico o revisión de control, o faltantes de inventario.
- 3.25** Responsabilidad civil de cualquier tipo, sea contractual o extracontractual, incluidas la Responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil vehículos propios y no propios, responsabilidad civil por accidentes de trabajo, responsabilidad civil consecuencial, responsabilidad civil por contaminación y/o polución.
- 3.26** Reparaciones provisionales efectuadas a los bienes asegurados sin aprobación previa de **LA ASEGURADORA** y los daños que ocasionen dichas reparaciones a otros bienes.
- 3.27** Daños o pérdidas por ausencia de servicio de vigilancia de firma especializada o vigilancia por parte del personal del **ASEGURADO**.
- 3.28** Abandono por cualquier causa de los bienes, maquinarias y equipos asegurados.
- 3.29** Abuso de confianza e infidelidad de empleados.
- 3.30** Bienes, maquinarias o equipos utilizados para cualquier actividad ilegal o que operen sin los permisos de autoridad competente.
- 3.31** Daños por actos de autoridad, cuando el equipo o maquinaria amparado sea retenido, decomisado, usado o destruido por las autoridades.
- 3.32** Daños o pérdidas provenientes de estafa, fraude, intento de fraude, chantaje, extorsión,

secuestro o desaparición de los bienes asegurados, multas y sanciones de todo tipo.

- 3.33** Equipos entregados por **EL ASEGURADO** a terceros en calidad de leasing, arrendamiento, comodato, préstamo, subarriendo, alquiler y cualquier otra modalidad.
- 3.34** Toda reclamación que sea objeto de otro tipo de seguro.
- 3.35** Movilización de los bienes asegurados por sus propios medios fuera del área geográfica indicada en la carátula de la póliza, salvo pacto en contrario.
- 3.36** Guerra internacional o civil, invasión, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, insurrección, revolución, sedición, perturbaciones o alborotos populares, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de personas, que obren en conexión con organizaciones políticas, requisición o destrucción de bienes por orden de gobierno de hecho o derecho o de cualquier autoridad.
- 3.37** Reacciones nucleares, radiación nuclear o ionización, radiación o contaminación radiactiva, explosión de artefactos o armas nucleares.
- 3.38** Gastos u honorarios de intermediarios de seguros por cualquier tipo de servicio, consultoría o asesoría en el trámite de reclamaciones.
- 3.39** Daños o pérdidas causadas u ocurridas a los bienes asegurados, debido al uso de explosivos en el área, obra o proyecto donde se encuentre operando.

4. BIENES EXCLUIDOS.

Esta póliza no cubre:

- 4.1** Embarcaciones y/o naves y cualquier otro equipo flotante, vehículo automotor con licencia para transitar en vías públicas.
- 4.2** Bienes de propiedad de obreros o empleados del **ASEGURADO**.
- 4.3** Maquinaria y equipo que no tengan representación en Colombia.
- 4.4** Instalaciones y equipos para la explotación de petróleo, agua, gas y/o energía geotérmica. No se ampara equipo y maquinaria empleada en actividades petroleras o de hidrocarburos o gas que realicen labores de perforación, extracción y procesamiento del crudo o gas.
- 4.5** Ferrocarriles y trenes.
- 4.6** Satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, recintos de lanzamiento, bienes y riegos inherentes a la aviación y navegación espacial.

4.7 Catalizadores, combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos, bandas de toda clase, cadenas, brocas, taladros, cuchillas, hojas de sierra, moldes, punzones, elementos y herramientas de moler o triturar, coladores, neumáticos, alambres y cables para conexiones, correas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, tubos flexibles, material para fugas y empaquetaduras a remplazar regularmente, matrices, dados, troqueles, rodillos, rodamientos, filtros de toda clase, llantas, muelles, herramientas, fieltros y telas, tamices, cimientos, así como toda clase de vidrios, esmaltes y similares, en general herramientas y equipos de vida útil corta.

4.8 Cualquier bien, equipo o maquinaria que se encuentre en el país sin legalizar, sin documentos o registrados con documentos ilegales.

5. SUMA ASEGURADA.

Corresponde al valor de reposición a nuevo del bien asegurado, incluyendo sus características, clase, modelo, capacidad, debe contemplar el costo de transporte, montaje e impuestos aduaneros.

6. PAGO DE LA PRIMA.

La prima debe ser pagada a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los anexos que se expidan con fundamento en ella. Transcurrido dicho plazo el contrato de seguro terminará automáticamente y dará derecho a **LA ASEGURADORA** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del seguro.

7. SEGURO INSUFICIENTE.

Si en el momento de ocurrir una pérdida o daño amparado, los bienes asegurados tienen un valor superior a la suma asegurada como se indica en el numeral **5 SUMA ASEGURADA**, **EL ASEGURADO** se considera como su propio asegurador por la diferencia y por lo tanto soportará la parte proporcional de la pérdida o del daño no **ASEGURADO**.

8. DEDUCIBLE.

Es el monto y/o porcentaje pactado en esta póliza que invariablemente se descuenta de la indemnización y que, por lo tanto, queda a cargo del **ASEGURADO**. Aplicará aquel que resulte mayor, entre el monto establecido y el porcentaje calculado.

9. DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

Al ocurrir algún evento que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, **EL ASEGURADO** deberá:

- 9.1** Notificarle por cualquier medio a **LA ASEGURADORA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
- 9.2** Tomar las medidas para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- 9.3** Tomar todas las precauciones para preservar tanto la maquinaria y equipo afectado, como todo lo que pueda servir de evidencia o comprobación con respecto a dicho reclamo y no podrá efectuar ninguna alteración o reparación ni remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de **LA ASEGURADORA**. Si la aseguradora no se hace presente en el lugar del siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del asegurado sobre la ocurrencia, **EL ASEGURADO** podrá realizar tales actividades e iniciar la remoción de escombros.
- 9.4** En el evento que **EL ASEGURADO** decida reclamar deberá proporcionar a **LA ASEGURADORA** la siguiente información, sin perjuicio de la libertad probatoria:
- Informe escrito que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar las pérdidas materiales motivo de la reclamación.
 - Factura y declaración de importación del bien afectado según el caso.
 - Diagnóstico del daño y dos (2) presupuestos o cotizaciones para la reconstrucción, reemplazo o reparación de los bienes asegurados afectados.
 - Hoja de vida del bien o equipo afectado y bitácora.
 - De presentarse hechos delictuosos, formular denuncia penal ante la autoridad competente.
- 9.5** **LA ASEGURADORA** podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios con el fin de aclarar las causas que ocasionaron el siniestro, conservando la facultad para verificar la información correspondiente.

10. OPCIÓN PARA PAGAR LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA puede, a su elección, reparar o reconstruir, reponer o reemplazar los bienes dañados o perdidos, o pagarlos en efectivo.

Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación es igual o superior al valor de los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el ajuste de la pérdida se hará con base en la definición de pérdida total que aparecerá en este contrato.

Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo de la aseguradora, siempre y cuando constituyan parte de la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras, será a cargo del **ASEGURADO**.

11. PÉRDIDA AL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Además de las causales legales, **EL ASEGURADO** perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza, en caso de que la reclamación presentada por **EL ASEGURADO** fuere de cualquier manera fraudulenta, reticente o si en apoyo de la misma se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por **EL ASEGURADO**, o por terceras personas obrando por cuenta del **ASEGURADO**, a fin de buscar un beneficio indebido.

12. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Cuando **EL ASEGURADO** sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de **LA ASEGURADORA**. **EL ASEGURADO** participará proporcionalmente en el valor de venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por **LA ASEGURADORA** tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

13. DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE.

La indemnización por pérdida o daño de los bienes asegurados se hace de conformidad con las siguientes definiciones:

13.1 Pérdida Total.

Cuando el costo de reparación de un bien o equipo es igual o mayor a su valor real, la pérdida se considera como total.

En caso de destrucción o pérdida total, la indemnización comprenderá el valor real del bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño. El valor real se obtiene deduciendo el demérito del valor de reposición o valor a nuevo del bien en el momento del siniestro.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado expirará.

13.2 Pérdida Parcial.

La pérdida o el daño parcial incluyen los gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrirse para dejar el bien en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes del siniestro.

Estos gastos son el costo de reparación o reemplazo según facturas presentadas, incluyendo el costo de desmontaje, montaje, reconstrucción, flete ordinario y los impuestos de aduana, si los hay,

conviniéndose en que **LA ASEGURADORA** no responderá por los daños ocasionados por el transporte del bien objeto de la reparación o reemplazo, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que **EL ASEGURADO** debe tomar y que ampare el bien dañado durante su traslado hasta el taller donde se lleve a cabo la reparación y desde éste hasta su lugar de montaje original, siempre y cuando éstos se encuentren dentro del país.

13.2.1 Si las partes o piezas necesarias para una reparación no se fabrican o no se consiguen en el mercado, **LA ASEGURADORA** pagará al **ASEGURADO** el valor de las mismas según la última cotización conocida del fabricante o proveedor que se pueda obtener, con cuyo proceder habrá cumplido válidamente su obligación de indemnizar.

13.3 Los gastos extraordinarios de envíos por expreso y los fletes aéreos, o los trabajos en tiempos u horas extras, sólo se reconocen si se encuentran asegurados específicamente.

13.4 Cuando la reparación o parte de ella se haga en el taller del **ASEGURADO**, **LA ASEGURADORA** abonará el costo de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos administrativos justificables.

13.5 Los gastos extraordinarios de envíos por flete expreso terrestre o aéreo, tiempo suplementario y trabajos ejecutados en domingos y días festivos se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.

13.6 Los gastos de cualquier reparación provisional serán por cuenta del **ASEGURADO** a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarios para la reparación del daño, correrán a cargo del **ASEGURADO**.

14. REDUCCIÓN DEL VALOR ASEGURADO Y LIMITE DE INDEMNIZACIÓN.

Cada indemnización pagada reduce la suma asegurada correspondiente para el bien afectado en el importe de la indemnización pagada por **LA ASEGURADORA**; en consecuencia, las indemnizaciones subsiguientes se hacen hasta el límite del monto restante, como consecuencia de las indemnizaciones pagadas.

La responsabilidad máxima de **LA ASEGURADORA** por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no excederá del valor o límite asegurado por cobertura menos el deducible pactado en la póliza.

Previa solicitud del **ASEGURADO**, **LA ASEGURADORA**, a su discreción, podrá reajustar la suma asegurada, mediando el pago de la prima adicional a que haya lugar, cobrada en forma proporcional por el resto de la vigencia.

15. MODIFICACIÓN O AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

EL ASEGURADO o **EL TOMADOR**, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo y deberán notificar por escrito a **LA ASEGURADORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **ASEGURADO** o del **TOMADOR** y, si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume una vez transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo, **LA ASEGURADORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

La mala fe del **ASEGURADO** o del **TOMADOR** dará derecho a **LA ASEGURADORA** para retener la prima no devengada. Esta sanción no será aplicable cuando **LA ASEGURADORA** haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

16. SUBROGACIÓN.

Una vez pagada la indemnización por parte de **LA ASEGURADORA**, ésta se subrogará por ministerio de la ley en todos los derechos que **EL ASEGURADO** tenga contra los terceros responsables del siniestro.

Sin embargo, se conviene expresamente que **LA ASEGURADORA** no ejercerá tales derechos, cuando los responsables sean trabajadores del **ASEGURADO** o de su contratista, si estos últimos se encuentran asegurados en la presente póliza.

17. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

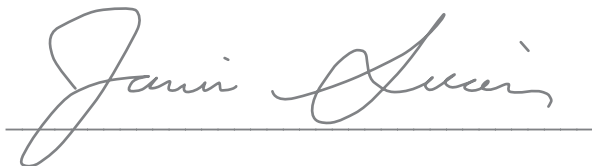
- 17.1** Por **EL ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso por escrito a **LA ASEGURADORA** con indicación de la fecha efectiva de su decisión, en cuyo caso se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro, más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.
- 17.2** Por **LA ASEGURADORA**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

18. NOTIFICACIÓN.

Toda comunicación a que haya lugar entre las partes respecto de la ejecución de las condiciones estipuladas en el presente documento se hará por escrito, salvo el aviso de siniestro que puede efectuarse por cualquier medio. Será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección conocida por las partes.

19. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Representante Legal

Bogota, Veinticuatro (24) de enero del año 2022.

Señores
PARQUEADERO J Y D
NIT. 1032494533
Av. Cr 14 # 1 B 30 Bogota.
Contacto: 3223137055
Ciudad.



S-E-2022-0711

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN -SOLICITUD FORMAL DE DOCUMENTOS.

LUIS FERNANDO URREGO HOYOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.939.277, actuando en nombre y representación de la sociedad **SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA S.A.S. - SAICON S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificado con NIT. 900.641.841-2, me permito formular el presente **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el **Artículo 23 de la Constitución Política**, en concordancia con el **artículo 14 de la Ley 1755 de 2015**, la cual regula el Derecho Fundamental de Petición y demás normas concordantes; por medio de la presente les solicito su colaboración con la entrega de una copia de la Póliza De Responsabilidad Contra Todo Riesgo y/o Póliza Extracontractual y/o Documento De Responsabilidad Que Corresponda, que maneje su compañía en atención a la prestación de los servicios de parqueadero público, en razón a los hechos acontecidos el pasado catorce (14) de enero del año 2022, en sus instalaciones y relacionado con la pérdida del accesorio (martillo) del equipo minicargador (Bobcat) **S570 MODELO 2021** con número de registro **MC 337295**, que se encontraba en custodia y cuidado en su parqueadero.

Lo anterior, con el fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes por la pérdida del equipo.

Agradezco de antemano su ayuda y recibiré cualquier comunicación al respecto en la dirección calle 97 # 64-39, de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico administracion@sacion.com.co

Atentamente,

LUIS FERNANDO URREGO HOYOS
Representante Legal
SAICON S.A.S.
NIT: 900.641.841-2

PARQUEADERO J Y D

NIT. 1032494533

Av. Cra. 14 No. 1-B-30 - Cel.: 322 313 70 55
Bogotá, D.C.

Nº 6961

HORA ENTRADA:

HORA SALIDA:

FECHA:

VALOR \$

PARA USO DE LA CAJA UNICAMENTE

PARQUEADERO J Y D

SERVICIO 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO

Av. Cra. 14 No. 1- B-30 Cel. 305 436 15 40 - Bogotá, D.C.

PLACA: Nº

Nº 6961

HORA ENTRADA:

Nº 6961

HORA ENTRADA:

HORA SALIDA:

FECHA:

VALOR \$

PARA USO DE LA CAJA UNICAMENTE

PARQUEADERO J Y D

SERVICIO 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO

Av. Cra. 14 No. 1- B-30 Cel. 305 436 15 40 - Bogotá, D.C.

PLACA: Nº

Nº 6961

HORA ENTRADA:



PARQUEADERO JVD
24 HORAS
MINUTO CARRO
TARIFA PLENA
DESPUES DE 4 HORAS
MINUTO MOTO
TARIFA PLENA
DESPUES DE 4 HORAS
BICICLETA MINUTO
NO SE ACEPTAN SIN
CARGADO

PARQUEADERO
24 HORAS

30

25/01/2022 14:53:49
150 Avenida Caracas
Santa Fe
Bogotá

**PARQUEADERO
24 HORAS**



25/01/2022 14:53:26
150 Avenida Caracas
Santa Fe
Bogotá



25/01/2022 14:51:19
98 Avenida Caracas
Santa Fe
Bogotá



25/01/2022 14:53:41
1150 Avenida Caracas
Santa Fé
Bogotá



CONTESTACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 2022-370

Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

Lun 8/08/2022 11:41 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gglawyers2010@gmail.com <gglawyers2010@gmail.com>; Gerencia Saicon <gerencia@saicon.com.co>; alexandra madrigal <notificaciones@solucioneslegales.net.co>

Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

Mediante la presente me permito remitir en adjunto CONTESTACIÓN DEMANDA para que sea tramitada por el despacho dentro del expediente de referencia, contestación que, para los efectos legales del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 se remite con copia a la parte demandante.

Demandante: MIGUEL ANGEL GUZMAN PEREZ

Demandado: SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS – SAICON INGENIERIA S.A.S.

Agradezco su atención,

Cordialmente,



Laura Vega Bonilla

Jefe Jurídica Laboral

Grupo Soluciones Legales Corporativas

6368772 | 3193346264

laura.vega@solucioneslegales.net.co

www.solucioneslegales.net.co

Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 223

Hablemos por Whatsapp



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)